

Rad: 158424089001 2022-00001-00

Hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que, en la presente fecha a las 14:44 horas, la apoderada de la actora allegó al correo electrónico institucional solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

| | |
|-----------------------|--|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2022-00001-00 (2021-00005-00) COMITENTE |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| EJECUTANTE: | FUNDACIÓN DE LA MUJER. |
| APODERADA: | Dra. Ma. FERNANDA ORREGO LÓPEZ |
| ASUNTO: | ORDENA DEVOLUCIÓN DILIGENCIAS |
| EJECUTADOS: | JHON ALEJANDRO TRIANA, ANA BERTILDE MARTÍNEZ VELOZA. |

Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al diligenciamiento la solicitud de suspensión allegada por la apoderada de la actora, sin que obren los demás documentos relacionados en la misma.

Sería del caso proceder a resolver favorablemente la solicitud de aplazamiento invocada, empero, esta juzgadora observa que, por auto incluso del **6 de diciembre del año anterior**, el juzgado comitente requirió a la parte interesada para: "...arrimar ante el comisionado los documentos en donde figuren los linderos de los predios".

Es así que por auto adiado el **26 de enero del presente año**, este Despacho dispuso cumplir la comisión y ordenó nuevamente a la parte interesada, aportar la documentación a fin de identificar los predios por sus linderos, conforme lo ordenó el juzgado comitente en auto adiado el 6 de diciembre anterior.

Por auto adiado el **23 de marzo hogaño**, dispuso aclarar la relación de documentos que la parte interesada debería aportar en la diligencia de secuestro, y por auto del 6 de abril del presente año, ante solicitud, se aplazó la diligencia delegada, donde se le advirtió que, de no realizarse la misma, se devolverían las diligencias al lugar de origen sin cumplir.

La apoderada allega el **día 25 de abril del presente año**, solicitud de aplazamiento de la diligencia, para tal efecto allega copia de la escritura pública N° 220 del 31 de octubre del año 2012; de la Notaría Única del Círculo de Úmbita, es así que por auto del 27 de abril hogaño, se accede a la petición, con la aclaración que; desde el 6 de diciembre del año anterior, el juzgado comitente le ordenó aportar la documentación para individualizar los predios objeto de la comisión, advirtiéndole que, la mora en el trámite de la comisión, obedece exclusivamente a la apoderada de la actora.

Port auto del **4 de mayo hogaño**, por tercera vez, este estrado judicial fija fecha y hora para evacuar la delegación judicial encargada, fijando para tal efecto el día 20 de mayo hogaño, y nuevamente la apoderada allega el día 18 de mayo, solicitud de aplazamiento de la diligencia dado que no ha sido posible adjuntar la documentación solicitada para individualizar e identificar plenamente los bienes objeto de secuestro.

En virtud de lo anterior, el Despacho niega la solicitud de aplazamiento implorada, en consecuencia, ordena la devolución del despacho comisorio sin diligenciar a la sede judicial de origen, en razón a que, por desidia y mora por parte de la apoderada de la actora, no fue posible la evacuación de la misma; máxime que, desde hace

más de cinco (5) meses, la apoderada tenía pleno conocimiento de los documentos que debería aportar para la práctica de la comisión encomendada. Por secretaria se ordena enviar digitalmente al juzgado de origen el trámite de la comisión. Oficiese, déjese la evidencia digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 020 FIJADO HOY 23-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p> |
|---|

j01PrmPal.E.Jr.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f9d4256614c2a455d15cd9d20705e5129db2d360bc2bb1258d25ada95290e4c

Documento generado en 20/05/2022 02:17:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**